

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de julio de 2020

RECHAZA TUTELA

RDO: 0500131100072020 0020900

Auto Interlocutorio No. 41

Mediante auto del veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte, se INADMITIÓ la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora ILDA MARYURY TAPIAS CORREA, identificada con C.C Nro. 43.555.055, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, habiéndose exigido un requisito necesario previo a su admisión; vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora ILDA MARYURY TAPIAS CORREA, identificada con C.C Nro. 43.555.055, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

SEGUNDO: Una vez notificado debidamente este auto y ejecutoriado, se ordena el archivo de la presente tutela, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

  
JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ